Servicio de Impuestos Internos

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Asistencia al Contribuyente
F/ 77320288010

EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A

RUT. N° [redacted]

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS DE VENTAS POR LA VENTA DE BEBIDAS ANALCOHÓLICAS A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS QUE INDICA Y AUTORIZA EL SELLADO

SANTIAGO, 09 de diciembre de 2020.

RES. DAC. 14.01 EX. N° 77320103511 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 07/12/2020, presentada [redacted] en representación de EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., RUT. [redacted] domiciliado en [redacted] en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de las máquinas expendedoras automáticas por la Venta de Bebidas Analcohólicas, ubicadas en [redacted] cuyas series se indican a continuación:

MARCA SANDENVENDO – MODELO GFV-9

N° SERIE	N° FISCAL	N° SELLO
40006	22351	34813
40007	22352	34814
40008	22353	34815
40009	22354	34816
40010	22355	34817
40011	22356	34818
40012	22357	34819
40013	22358	34820
40014	22359	34821
40015	22360	34822
40016	22361	34823
40017	22362	34824
40018	22363	34825
40019	22364	34826
40020	22365	34827

2º) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorízar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutiva de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 1527 del 09/04/2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B Nº 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., [redacted], para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas expendedoras automáticas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2.°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 1527 del 09/04/2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Depto. de Operaciones.

3°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

[redacted] Firmado digitalmente por MARIA JOSE CASTILLO VEJAR

MARIA JOSÉ CASTILLO VEJAR
DIRECTORA REGIONAL

Jefe de Gabinete D.R.

JAA/msm
DISTRIBUCIÓN:
A : [redacted]
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A
[redacted]
- Adj. 20 tarjetas y 20 sellos
- Departamento de Asistencia al Contribuyente